San Borja, 05 de marzo de 2026

RESOLUCION N° 000056-2026-DGI/INDECOPI

VISTO: El expediente Nº 018-2025-DGI;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, esta Dirección ejerce las competencias administrativas de la autoridad administrativa de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, asignadas al INDECOPI por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo 052-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos 026-2016-PCM, 029-2021-PCM y 082-2024-PCM;

Que, mediante la resolución administrativa 262-2025/DGI, del 10 de noviembre de 2025, la Dirección admitió a trámite la solicitud de la persona jurídica BPO ADVISORS SPA SUCURSAL DE PERÚ S.A.C. de que se acredite su software de firma digital *iDok Sign,* versión 1.1*;* solicitud a la cual la recurrente adjuntó la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, mediante las evaluaciones técnicas realizadas en el procedimiento administrativo se ha verificado que el software de la recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Aplicaciones de Software de Firma Digital para el nivel de seguridad medio, tanto en sus funcionalidades como en la interoperabilidad de su diseño y los demás requisitos de la guía;

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones expresadas en el informe del evaluador y en el Acta del Comité de Acreditación, así como las evidencias recopiladas en el presente expediente,

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Acreditar el software de firma digital *iDok Sign*, versión 1.1, cuyo titular es la persona jurídica BPO ADVISORS SPA SUCURSAL DE PERÚ S.A.C.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años para el presente acto de renovación de acreditación, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente.

CUARTO. – Asegurar la vigencia de la acreditación mediante la programación de cinco (05) auditorías anuales, las cuales deberán ser ejecutadas por el recurrente de manera obligatoria. Estas auditorías se sustentan en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y tienen como finalidad verificar el cumplimiento continuo de los requisitos de la renovación de la acreditación.

QUINTO. - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley Nº 29733, Ley

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml